

DIARIO DE



MALLORCA

del viernes 9

de Octubre 1812.

S. Dionisio Areopaguita.

Quarenta horas en Santa. Magdalena. Dedicadas á San Francisco de Borja. Exposicion á las 10 de la mañana. Reserva por la noche.

Observaciones Meteorológicas de ayer. Atec. As.

<i>Epocas.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Atmósfera.</i>	<i>Sale el Sol á las</i>
6 de la m.	16 g.	28 p. 9 l.	O. N. O.	6 y 25m. 13 s.
12 de la d.	17 g. $\frac{1}{2}$	28 p. 10 l.	O. N. O.	se pone á las 5.
6 de la t.	17 g.	28 p. 10 l.	S. S. O.	y 39 m. y 21 s.

Artículo comunicado.

Para que el público venga en conocimiento del fundamento con que el señor Celoso observador de las órdenes aseguró en el diario de ayer de Palma, que por repetidas (no dice de quien, ni sus fechas) está prevenido, que los empleados en la hacienda de la nacion, no puedan obtener comision alguna de ningun particular, ni corporacion en las oficinas donde están destinados; me parece conducente, ya que supone que en esta Aduana se falta al cumplimiento de esta ley con conocimiento mio; ofrecer en honor de los empleados en la misma, y del mio como ofrezco; tener registradas para desengaño del mismo público, si quiere enterarse de ella, las reales órdenes, y otras disposiciones en virtud de las cuales, y no por voluntariedad, se cobran en la misma Aduana no solo los derechos de avería y mollaje, sino tambien el de subvencion, y el uno por ciento de extraccion ultimamente establecido, sin gratificacion alguna por estos dos últimos

impuestos ni por el primero, que igualmente van á parar á las manos de este real Consulado; al mismo tiempo que para mayor satisfaccion del mismo público, creo igualmente conducente exponer lo que diré despues; advirtiendo antes que el servicio que estos mismos empleados hacen á la cofradia de san Telmo consiste meramente en indicar á los despachantes que pasen á la oficina (que tiene aquella al lado de la misma Aduana) para que de los papeles que cerresponden vayan á que se tome la razon; lo que personalmente me vino á pedir (sin ofrecimiento alguno) el señor comandante militar de marina D. Antonio de Aguirre, manifestandome que por este medio dicha corporacion no experimentaria las faltas de cobro de sus trabajos con que se veia perjudicada, á cuyo pedido no tuve reparo de acceder, siendo de ningun embarazo, y tan sencillo el medio propuesto.

Lo que he dicho que creo conducente exponer al público á mas de lo expresado, es que desde que llegué á esta capital, y tomé posesion de mi destino, supe que hacia algunos años que el real consulado de esta Isla, daba una gratificacion á algunos de los empleados en la Aduana por la cobranza del referido derecho de mollaje: y como observé, y he continuado observando que dichos empleados no faltan ni en un ápice á su primer instituto por aquel percibo, que se señala en las mismas ojas del despacho al tiempo de sacar la cuenta de los derechos reales, con lo que de una vez, y con menos molestia, se halla expedido el comerciante; á quien siempre es ventajosa la reunion de las operaciones necesarias; y habiendo notado igualmente que á horas extraordinarias, destinadas al debido y permitido descanso, se atareaban dichos empleados en formar las relaciones y noticias propias de aquel impuesto, no he hallado motivo racional á mas de lo mucho que merece por sí el real consulado, para impedirles continuar en dicho servicio, tan ventajoso al mismo comercio, por no tener que entender con otros sugetos para el aforo, cálculo, y demas que seria preciso para la debida cuenta y razon del ramo, y su correspondiente percibo, que se estiende casi á todo en la entrada, sino tambien beneficioso á los mismos empleados en cuanto alcanza la muy moderada gratificacion, que tienen señalada por dicho cuerpo, y es repartible

entre tantos; creyendo al mismo tiempo, que como gefe inmediato en esta Aduana, estoy obligado à no ser un monstruo, à procurar, y à mantener en el goze de todo bien à los empleados en ella, quando lo que practican no se opone al principal instituto, que es el real servicio, y el de la excelsa nacion española. ¿Será posible que sobre estos supuestos pueda tener yo ni otro alguno una alma tan desapiadada, é imprudente, tan pedernalina é inhumana, que à unos empleados pobres y beneméritos (parte de los quales, conforme dice el mismo diario, no han sido capaces en su país *de robar*, ó faltar à su honor, y conciencia) con unos sueldos tan cortos y cercenados por las actuales circunstancias, sin mirar à Dios, ni à la caridad, ni à la buena política, intente quitarles, si fuese posible no atendiendo à las órdenes citadas, ni al respeto que merece el real consulado, el cortísimo auxilio y alivio, que la consideracion y bondad de este respectable cuerpo les ha acordado?...Fuera de mí tales pensamientos, y fuera de la idea de qualquiera que sea si quiera humano, y que entienda lo que és util, ó nocivo: y asi es que espero que este ilustrado publico, que todo hombre de bien en qualquiera otra parte del mundo; y sobre todo S. E. esta superior Junta, y el sr. Intendente interino (cuyos antecesores llenos igualmente de inteligencia y celo, no lo han hallado à mal) consultando con su prudencia, benignidad, y amor à lo bueno y à lo justo, tendrán por arreglado quanto queda expuesto: en el concepto de que protesto con palabra de hombre de honor, que por ninguno de los indicados respetos he tomado ni si quiera un maravedis, sin embargo de que mi delicadez en el servicio (acreditada en mi dilatada carrera en que tengo el honor de servir à S. M.) y descuentos que se me hacen, lo que es notorio, me ponen en la precicion de no despreciar quanto sea justo, y no contrario à mi estimacion. Palma 8 de octubre de 1812. =

Joaquin del Hierro.

Gazeta extraordinaria del reyno de Valencia de 30 de setiembre de 1812.

El Sr. Ministro de Guerra con fecha de 1. del cor-

riente dice al Sr. Comandante General de este Reyno D. Francisco de Copons y Navia lo siguiente.

El Secretario interino de Estado y del Despacho me dice con esta fecha lo que sigue.

“ Por un Correo que ha llegado esta mañana de Petersburgo , he recibido el tratado de amistad , sincera union y alianza que se ha firmado el 20 de julio último entre los Plenipotenciarios de S. M. Católica el Sr. D. Fernando Séptimo y el Emperador de todas las Rusias , el que comprende cinco artículos , por los quales reconoce S. M. I. por legítimas las Córtes generales y extraordinarias reunidas actualmente en esta Ciudad , así como la Constitución que estas han decretado y sancionado ; y se estipula entre ambas Potencias el hacer una guerra vigorosa al Emperador de los franceses , su comun enemigo , vigilar y concurrir sinceramente á todo lo que podrá ser ventajoso á la una ó á la otra parte , restablecer y favorecer recíprocamente las relaciones de comercio , y darlas mayor extension. “

Traslado á V. de órden de la Regencia del Reyno esta interesante y agradable noticia sin pérdida de momento para su gobierno , y para que la haga notoria en el distrito y Cuerpos de su mando. Dios guarde à V. muchos años. Cadiz 1.º de Setiembre de 1812.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este Puerto de Palma.

De Iviza en 2 dias el Javeque S. Ramon , su patron Lucas Tur ivicenco , con cargo de harina , vino y balija de Càdiz.

De Villanueva en 4 dias el Bergantin Carmen , su capitán Juan Riera catalan con cargo de vino y balija.

De la Havana en 72 dias el Bergantin San Francisco , su capitán D. Juan de la Sierra español con cargo de azucar , cafe palo campeche.

De Idra en 19 dias la Polacra San Atanacio , su capitán Antonio Giovanni otomano , 4500 quarteras de trigo.

Teatro. comèdia jocosa, el regañon, con tonadilla y saynete.

Imprenta de Buena Ventura Villalonga.